

**APRUEBA Y COMPLEMENTA CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.297/2018.**

Arica, abril 06 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta VAF. N°155/18, de abril 02 de 2018, Traslado REC. N°322.2018, de abril 02 de 2018; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N°268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N° E-78, de fecha 28 de febrero de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, Región de Arica y Parinacota, se aprueba el Contrato de concesión gratuita y su Complementación, de Inmueble fiscal en la XV Región de Arica y Parinacota a la Universidad de Tarapacá.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONTRATO DE CONCESION GRATUITA, FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 24 de enero de 2018, reducido escritura pública, otorgada ante don Carlos Urbina Reszczyński, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Arica, bajo Repertorio N°346-2018; compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Apruébese la **COMPLEMENTACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 26 de febrero de 2018, reducido escritura pública, otorgada ante don Carlos Urbina Reszczyński, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Arica, bajo Repertorio N°604-2018; compuesta por tres (03) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad



**ARTURO FLORES FRANLICH**  
Rector







1 acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y exponen:  
 2 **PRIMERO: Individualización del inmueble.** Que, el **FISCO DE**  
 3 **CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, es dueño del  
 4 inmueble fiscal ubicado en Faldeos del Morro de Arica, Reserva  
 5 Arqueológica número dos, comuna y provincia de Arica, Región de  
 6 Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con  
 7 el número veintidós guión treinta; amparado por inscripción en mayor  
 8 cabida a nombre del Fisco que rola a fojas ciento cuarenta y seis  
 9 vuelta número ciento setenta y ocho del Registro de Propiedad del  
 10 Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año mil  
 11 novecientos cincuenta y cinco; singularizado en el Plano número  
 12 quince mil ciento uno guión ciento ochenta y dos guión C.U.; I.D.  
 13 Catastral número siete dos tres nueve cuatro cero; con una superficie  
 14 de dos mil ochocientos sesenta y tres mil coma sesenta y siete  
 15 metros cuadrados; cuyos deslindes particulares, según el referido  
 16 plano: **NORESTE:** Terrenos fiscales, en línea recta de cincuenta y  
 17 seis coma veinticinco metros y sucesión Pedro Cuevas Cartagena,  
 18 en línea recta de veinticuatro coma setenta y cinco metros;  
 19 **SURESTE:** Sucesión Pedro Cuevas Cartagena, en línea recta de  
 20 veintitrés coma veinte metros; Terreno fiscal, en línea recta de once  
 21 coma ochenta metros; Faldeo Morro de Arica, en línea recta de  
 22 dieciséis coma quince metros y Propiedades Particulares en línea  
 23 quebrada de dos parcialidades de cinco coma cero cero metros y diez  
 24 coma veintitrés metros respectivamente. **SUROESTE:** Reserva  
 25 Arqueológica número uno, en línea quebrada de dos parcialidades  
 26 de veintiuno coma cuarenta metros y veinticuatro coma cero cero  
 27 metros respectivamente; y **NOROESTE:** Faldeo Morro de Arica, en  
 28 línea recta de cincuenta y ocho coma treinta y cinco metros.-  
 29 **SEGUNDO: Individualización del acto jurídico.** Mediante Decreto  
 30 Exento número E guión seiscientos trece de fecha cuatro de

T  
 746  
 178  
 55

rectificado



P



1 Diciembre de dos mil diecisiete, del Ministerio de Bienes Nacionales,  
2 se ha dispuesto la concesión gratuita a favor de la Universidad de  
3 Tarapacá, con el fin de desarrollar un programa de protección  
4 arqueológica y de conservación del patrimonio cultural Chinchorro  
5 existente en el sector, que en conjunto con otros bienes será  
6 postulado en su momento a la lista del Patrimonio Mundial de la  
7 UNESCO.- **TERCERO: Manifestación del consentimiento.** En este  
8 acto y por el presente instrumento, el FISCO DE CHILE –  
9 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, debidamente  
10 representado, otorga concesión de uso gratuito de Largo Plazo a la  
11 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ya individualizada, la que  
12 debidamente representada acepta la referida concesión sobre el  
13 inmueble individualizado en la cláusula primera del presente  
14 instrumento.- **CUARTO: Plazo de la Concesión.** La presente  
15 concesión gratuita, se otorga por un plazo de veinte años contados  
16 desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de  
17 concesión gratuita.- QUINTO: Finalidad de la Concesión. La  
18 Universidad de Tarapacá se obliga a dar ejecución al proyecto que  
19 fundamenta el otorgamiento de esta concesión gratuita, el que consta  
20 de dos etapas, con un plazo de ejecución de tres años y con una  
21 inversión estimada de UF cuatro mil diez, proveniente de las  
22 siguientes fuentes de financiamiento: capital propio (presupuesto  
23 anual de la universidad), aporte de terceros (Programa de Gestión de  
24 los Sitios Chinchorro- Equipamiento de Sitios), y otras fuentes  
25 (Sistema de Fondos Públicos Concursables). Las etapas del proyecto  
26 son las siguientes: Etapa I: a) Cierre perimetral de los sectores  
27 arqueológicos, Reservas Arqueológicas uno, dos y Estanques Colón,  
28 que comprende la ejecución de un cierre provisorio y reversible, en  
29 respuesta a la urgencia de delimitar los sectores. Paralelamente se  
30 efectuarán trabajos arqueológicos y de mecánica de suelo para

Con C.





1 instalar un cierre perimetral definitivo en la etapa dos; b)  
 2 Incorporación del sistema denominado Morro uno/seis al esquema y  
 3 plan de protección; c) Liberación de los sectores arqueológicos;  
 4 Despeje y retiro de basura y escombros superficiales, previa  
 5 autorización del Consejo de Monumentos Nacionales; d) Instalación  
 6 de señalética informativa en todos los sectores arqueológicos a  
 7 proteger, previa autorización del Consejo de Monumentos  
 8 Nacionales; e) Liberación y estabilización de sendero acceso sector  
 9 Reserva uno. Etapa II: Esta etapa se desarrollará previa postulación  
 10 al sistema de fondos concursables y previa autorización del Consejo  
 11 de Monumentos Nacionales. a) Rescate de evidencias arqueológicas  
 12 que se encuentren en estado crítico de conservación; b)  
 13 Estabilización mecánica de perfiles en riesgo de derrumbe; c) Estudio  
 14 científico de evidencias arqueológicas rescatadas; d) Estudio, diseño  
 15 y ejecución de acciones de conservación para la protección física de  
 16 los sitios arqueológicos; e) Cierre definitivo de los sectores  
 17 arqueológicos Reserva uno, dos, Morro uno/seis y Estanques Colón.-

18 **SEXTO: Protección patrimonio.** *La Universidad peticionaria deberá*  
 19 *proteger y conservar el patrimonio arqueológico y cultural Chinchorro*  
 20 *existente en el inmueble fiscal, que en conjunto con otros bienes del*  
 21 *sector será postulado a la lista de Patrimonio Mundial de la*  
 22 *UNESCO.- **SÉPTIMO: Utilización del Inmueble.** En el plazo*  
 23 *señalado, la entidad beneficiaria deberá utilizar el inmueble*  
 24 *concesionado para los fines indicados en el Formulario de*  
 25 *Postulación para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario y a lo*  
 26 *comprometido en el proyecto inserto en ese mismo formulario,*  
 27 *instrumento que pasará a formar parte del presente contrato.-*

28 **OCTAVO: Facultad de suscribir.** *Se faculta al Secretario Regional*  
 29 *Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir,*  
 30 *en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración,*





1 modificación, rectificación y/o complementación al contrato  
2 respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en  
3 el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando  
4 éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del  
5 contrato.- <sup>\*Compli montada</sup> **NOVENO: Decreto Aprobatorio.** Suscrito el contrato de  
6 concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo  
7 correspondiente.- **DÉCIMO: Inscripción escritura pública.** Una vez  
8 que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que  
9 aprueba el presente contrato, la entidad concesionaria deberá  
10 inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el  
11 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes  
12 Raíces de Arica y anotarla al margen de la inscripción fiscal,  
13 entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional  
14 Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, dentro del  
15 plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del  
16 acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será  
17 efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
18 Nacionales de Arica y Parinacota y se entenderá practicada desde el  
19 tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos  
20 correspondiente.- **DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento de**  
21 **obligaciones.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en  
22 las cláusulas octava y décima, <sup>rectificada</sup> será declarada por el Ministerio de  
23 Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la  
24 presente concesión gratuita.- **DÉCIMO SEGUNDO: Extinción de la**  
25 **Concesión.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma  
26 prevista en el artículo sexagésimo segundo C del Decreto Ley  
27 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y  
28 siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para  
29 poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando  
30 existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el





1 inciso quinto del artículo sexagésimo primero del citado cuerpo legal,  
 2 bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional  
 3 Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, que acredite  
 4 cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se  
 5 considerará como causal suficiente para poner término a la  
 6 concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal  
 7 para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula  
 8 quinta del presente contrato, y le diere un destino distinto o incurriere  
 9 en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número  
 10 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.-

11 **DÉCIMO TERCERO: Solución de Controversias.** Las  
 12 controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la  
 13 interpretación o aplicación del presente contrato de concesión o a  
 14 que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral  
 15 designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y  
 16 tres del Decreto Ley numero mil novecientos treinta y nueve de mil  
 17 novecientos setenta y siete y sus modificaciones.- **DÉCIMO**

*complum.*

18 **CUARTO: Obtención de Permisos y Autorizaciones.** El  
 19 otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la concesionaria  
 20 de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que,  
 21 conforme a la legislación vigente, sean necesarios para desarrollar el  
 22 proyecto de protección arqueológica y de conservación del  
 23 patrimonio cultural Chinchorro existente en el sector.- **DÉCIMO**

24 **QUINTO: Cumplimiento de la normativa fronteriza y lo dispuesto**  
 25 **por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.**  
 26 Atendido a que el inmueble solicitado en concesión se ubica en una  
 27 zona fronteriza, la concesionaria deberá ajustarse a las normas,  
 28 preceptos, prohibiciones y limitaciones contenida en las leyes y  
 29 reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo  
 30 además aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las



1 directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites  
2 del Estado, respecto de las medidas generales o especiales  
3 tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.-  
4 **DÉCIMO SEXTO: Monumentos Nacionales.** Para el cumplimiento  
5 de los fines de la concesión de uso gratuito, la concesionaria deberá  
6 tener presente las disposiciones establecidas en la Ley numero  
7 diecisiete mil doscientos ochenta y ocho del año mil novecientos  
8 setenta, de Monumentos Nacionales y sus modificaciones, y las  
9 condiciones que establezca la Comisión Asesora de Monumentos  
10 Nacionales de la Región de Arica y Parinacota.- **DÉCIMO SÉPTIMO:**  
11 **Gastos por uso del inmueble.** Los gastos que se originen por  
12 reparaciones, servicios y demás a que este afecto al inmueble fiscal,  
13 serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, como así  
14 también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la  
15 normativa legal vigente.- **DÉCIMO OCTAVO: Destino de las**  
16 **mejoras.** Al término de la presente concesión, cualquiera sea la  
17 causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble  
18 quedaran a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo  
19 alguno para este, excepto aquella indemnización ni cargo alguno  
20 para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del  
21 inmueble fiscal.- **DÉCIMO NOVENO: Declaración Jurada de Uso.**  
22 *La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo*  
23 *el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo*  
24 *formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial*  
25 *respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes*  
26 *Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.-*  
27 **VIGÉSIMO: Obligación de Publicación y Reconocimiento.** La  
28 *entidad concesionaria, deberá instalar en el inmueble fiscal*  
29 *concesionado, un letrero o placa que señale que el inmueble es de*  
30 *propiedad fiscal y por tanto, pertenece a todos los chilenos; que el*



91NA RESOLV

1 *Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a la Universidad de*  
2 *Tarapacá, para desarrollar el proyecto de protección arqueológica y*  
3 *de conservación del patrimonio cultural Chinchorro existente en el*  
4 *sector. Asimismo deberá señalar el número y fecha del Decreto que*  
5 *lo autoriza. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales*  
6 *respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y*  
7 *demás características de dicho letrero, previa visita a terreno,*  
8 *efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con*  
9 *esta exigencia.- **VIGÉSIMO PRIMERO: Gastos.** Los gastos de*  
10 *escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de*  
11 *cargo integro de la entidad Concesionaria.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:***  
12 ***Prohibición de transferir la concesión o Constituir Prenda***  
13 ***Especial.** No le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo*  
14 *sesenta y dos A del Decreto Ley numero mil novecientos treinta y*  
15 *nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el*  
16 *artículo catorce, del título II, artículo seis número cuatro de la ley*  
17 *veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión,*  
18 *así como tampoco constituir prenda especial para garantizar*  
19 *cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de*  
20 *la misma concesión.- **VIGÉSIMO TERCERO: Protocolización de***  
21 ***documentos:** Copia del Decreto Exento número E guión seiscientos*  
22 *trece de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil diecisiete, del*  
23 *Ministerio Bienes Nacionales, que otorga Concesión de Uso Gratuita a*  
24 *favor de la Universidad de Tarapacá; *Formulario de Postulación para**  
25 **Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario* presentado por la*  
26 *beneficiaria en la postulación; que las partes comparecientes, declaran*  
27 *conocer y aceptar íntegramente; y cuyas disposiciones se tienen como*  
28 *parte integrante del presente contrato de Concesión de Uso en todo*  
29 *aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa, se protocolizan*  
30 *al final del presente Registro con el número **ciento noventa y dos.-***

CARLOS UPPINA RESISTENCIA  
OFICIO  
PUBLICO  
TITULAR  
ARICA

9



Person 1

Person 2

Don 2

1 **VIGÉSIMO CUARTO: Domicilio.** Las partes fijan su domicilio en la  
2 ciudad de Arica, para todos los efectos legales a que hubiere lugar,  
3 sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.- **VIGÉSIMO**  
4 **QUINTO: Personerías.** La personería de don **SAMUEL JOSÉ POZO**  
5 **ALFARO**, para representar al **FISCO DE CHILE**, en su calidad de  
6 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales (S) de la  
7 Región de Arica y Parinacota, emana y consta del Decreto Exento  
8 número ciento treinta y seis del Ministerio de Bienes Nacionales, de  
9 fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil dieciséis y el  
10 nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Energía de la  
11 Región de Arica y Parinacota, emana y consta del Decreto Supremo  
12 número cero dos A, del treinta de Enero de dos mil diecisiete del  
13 Ministerio de Energía; *en tanto que*, la personería de don  
14 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para actuar por la  
15 **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en Decreto número  
16 doscientos sesenta y ocho, de diecisiete de junio de dos mil catorce,  
17 del Ministerio de Educación, documentos que se han tenido a vista y  
18 han sido devueltos a los interesados.- **VIGÉSIMO SEXTO:**  
19 **Declaración Jurada de Nacionalidad:** Don **RUDECINDO ARTURO**  
20 **FLORES FRANULIC**, en representación de la **UNIVERSIDAD DE**  
21 **TARAPACÁ**, declara bajo fe de juramento que su nacionalidad y la  
22 de su representada es la chilena, y que su lugar de nacimiento es  
23 Antofagasta; en representación de la **UNIVERSIDAD DE**  
24 **TARAPACÁ**, declaran no afectarle a su representada, la prohibición  
25 indicada en el artículo séptimo, inciso segundo, del Decreto Ley mil  
26 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.- Se  
27 deja constancia que la presente escritura se extiende conforme a  
28 minuta redactada y enviada por correo electrónico por el Abogado  
29 don **FRANKLIN FLORES FLORES**, Encargado Jurídico (s),  
30 **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de Arica y**



1 **Parinacota.-** En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia.-

2 Doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

**SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO, en su carácter de SECRETARIO  
REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES (S) DE LA  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

**RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**

**pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Boleta N°

Valor Derecho Notarial

\$ 254 C.S.

Repertorio 346 de P.

Fecha 24.01.2018.

**CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**

**ABOGADO**

**NOTARIO PUBLICO TITULAR**

22 **CERTIFICO:** Que la propiedad que trata el presente instrumento, Rol N°22-30, ubicada en Rva. Arqueológica 2 PL

23 15101-182 Faldeo Morro, de la Comuna de Arica, se encuentra exenta del pago de contribuciones a los bienes

24 raíces, según consta de Certificado de Avalúo Fiscal emitido por internet con esta misma fecha por el Servicio de

25 Impuestos Internos:- Arica, 13 de Febrero del 2018.-

26

27

28

29

30

**CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**

**ABOGADO – NOTARIO PUBLICO TITULAR**

**ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA**

27 FEB 2018



**CARLOS URBINA RESZCZYNSKI  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
TERCERA NOTARIA DE ARICA**



1 estos efectos, en Avenida General Velásquez número mil  
2 setecientos setenta y cinco, comuna de Arica; los comparecientes  
3 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas  
4 anotadas, y exponen: **PRIMERO:** Que, por escritura pública de  
5 fecha veinticuatro de Enero del año dos mil dieciocho, otorgada  
6 ante el Notario Público de la ciudad de Arica, don Carlos Urbina  
7 Reszczynski, se suscribió contrato de concesión gratuita, anotado  
8 en el repertorio bajo el número trescientos cuarenta y seis guión  
9 dos mil dieciocho, por medio del cual, el **FISCO DE CHILE –**  
10 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,** concesionó  
11 gratuitamente a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** el inmueble  
12 fiscal ubicado en Faldeos del Morro de Arica, Reserva  
13 Arqueológica número dos, comuna y provincia de Arica, Región de  
14 Arica y Parinacota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos  
15 con el número veintidós guión treinta; amparado por inscripción en  
16 mayor cabida a nombre del Fisco que rola a fojas ciento cuarenta  
17 y seis vuelta número ciento setenta y ocho del Registro de  
18 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica,  
19 correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cinco,  
20 singularizado en el Plano número quince mil ciento uno guión  
21 ciento ochenta y dos guión C.U.; I.D. Catastral número siete dos  
22 tres nueve cuatro cero.- **SEGUNDO:** *Motivo de la Comparecencia:*  
23 Que, se hace necesario **complementar y rectificar** el contrato de  
24 concesión gratuita a que se refiere la cláusula anterior, en los  
25 siguientes términos: a) En la comparecencia, se complementa la  
26 individualización de don RUDECINDO ARTURO FLORES  
27 FRANULIC, en lo relativo a su estado civil y a su profesión, en  
28 este sentido, a fojas mil novecientos nueve, línea número  
29 veintiséis, a continuación de la palabra “chileno”, se agregan,  
30 separadas por una coma, las palabras “académico” y “divorciado”;

T  
1460  
178  
55

P

2

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI

Notario Público Titular

Tercera Notaría de Arica

Rafael Sotomayor N° 301

FONO 223172165 - 223232600

-tres mil ciento cuarenta y cinco-

3.145.-

1 **b)** Se rectifica la cláusula primera, a fojas mil novecientos nueve  
2 vuelta, de la línea número trece a la número quince, **donde dice:**  
3 “con una superficie de dos mil ochocientos sesenta y tres mil coma  
4 sesenta y siete metros cuadrados”, **debe decir:** “con una superficie  
5 de dos mil ochocientos sesenta y tres coma sesenta y siete metros  
6 cuadrados”; **c)** Se complementa la cláusula octava, a fojas mil  
7 novecientos once, en la línea número cinco, agregando a  
8 continuación del punto final de la cláusula, lo siguiente: “*Se deja*  
9 *expresa constancia, que la presente escritura se suscribe dentro*  
10 *de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación en*  
11 *el Diario Oficial del extracto del decreto que autorizó la contrato de*  
12 *concesión, efectuada con fecha diecinueve de Diciembre de dos*  
13 *mil diecisiete*”; **d)** Se rectifica la cláusula décimo primera, a fojas  
14 mil novecientos once, en las líneas número veintiuno y veintidós,  
15 sustituyendo la frase “...en las cláusulas octava y décima” por la  
16 frase “...en la cláusula décima”; **e)** Se complementa la cláusula  
17 décimo tercera, a fojas mil novecientos once vuelta, línea número  
18 diecisiete, a continuación del punto que pone fin a la cláusula,  
19 agregando lo siguiente: “El referido Tribunal Arbitral estará  
20 integrado por doña Magdalena Carolina Badilla Rodríguez,  
21 abogada Jefe de la División Jurídica, en representación del  
22 Ministerio de Bienes Nacionales, o por quien ocupe ese cargo, o el  
23 Ministro de Bienes Nacionales designe al efecto, por don Álvaro  
24 Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en  
25 representación de la Universidad de Tarapacá, o por quien ocupe  
26 ese cargo; y por el abogado don Diego Munita Luco, miembro  
27 designado de común acuerdo entre las partes, quien presidirá este  
28 tribunal; y **f)** Se rectifica la cláusula décimo octava, a fojas mil  
29 novecientos doce, líneas número dieciocho a la número veintiuno,  
30 **donde dice:** “...sin derecho a indemnización ni cargo alguno para





1 este, excepto aquella indemnización ni cargo alguno para este,  
2 excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble  
3 fiscal." **debe decir:** "...sin derecho a indemnización ni cargo alguno  
4 para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del  
5 inmueble fiscal".- **TERCERO:** La presente escritura pública  
6 formará parte integrante de la que se complementa, para todos los  
7 efectos legales, la que mantendrá su vigencia en todo lo demás.-  
8 **CUARTO:** Los gastos de la presente escritura, derechos notariales  
9 e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue  
10 como consecuencia de la presente rectificación, serán de cargo  
11 íntegro de la adquirente del inmueble.- **QUINTO:** La personería de  
12 don **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO**, para representar al **FISCO**  
13 **DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en su  
14 calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
15 Arica y Parinacota (S), emana y consta del Decreto Exento número  
16 ciento treinta y seis de fecha veinticuatro de Febrero del año dos  
17 mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales, y su  
18 nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Energía de  
19 Arica y Parinacota, emana y consta del Decreto Supremo número  
20 cero dos A de fecha treinta de Enero del año dos mil diecisiete del  
21 Ministerio de Energía; en tanto que, la personería de don  
22 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para actuar por la  
23 **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto número  
24 doscientos sesenta y ocho, de fecha diecisiete de junio de dos mil  
25 catorce, del Ministerio de Educación, documentos que el Notario  
26 ha tenido a la vista y se han devuelto a los interesados.- Se deja  
27 constancia que la presente escritura se extiende conforme a  
28 minuta redactada por el abogado don Franklin Flores Flores,  
29 Encargado Jurídico (S), Secretaría Regional Ministerial De Bienes

✓

✓

✓ Pm 2

✓ Pm 1

9

23

CARLOS URBINA RESZCZYNSKI  
Notario Público Titular  
Tercera Notaría de Arica  
Rafael Sotomayor N° 301  
FONO 223172165 - 223232600

-tres mil ciento cuarenta y seis-

3.146-

1 Nacionales Region De Arica Y Parinacota.- En comprobante y  
2 previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7 **SAMUEL JOSÉ POZO ALFARO,**  
8 **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
9 **BIENES NACIONALES DE ARICA Y PARINACOTA (S)**

10  
11  
12  
13  
14  
15 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC,**  
16 **pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

17  
18  
19  
20  
21  
22 **CARLOS URBINA RESZCZYNSKI**  
23 **ABOGADO**  
24 **NOTARIO PUBLICO TITULAR**

25 Boleta N° 2495  
26 Valor Derecho Notarial  
27 \$ 40.000  
28 Repertorio 667-10  
29 Fecha 26 FEB 2018

30 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA**

27 FEB 2018

